



**Dip. Martha Angélica Zamudio Macías**



**Punto de Acuerdo por el cual la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Nacional Contra las Adicciones a emprender una campaña de concientización sobre los riesgos y daños potenciales que conlleva el uso de Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y otros sistemas similares sin nicotina.**

La suscrita, **Martha Angélica Zamudio Macías**, diputada integrante del **Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano** de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en los Artículos 78, Párrafo Segundo, Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 116 y 122, Numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente el siguiente, *Punto de Acuerdo por el cual la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Nacional Contra las Adicciones a emprender una campaña de concientización sobre los riesgos y daños potenciales que conlleva el uso de Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y otros sistemas similares sin nicotina*, con base en lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Organización Mundial de la Salud define a los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) como “dispositivos que no queman ni utilizan hojas de tabaco sino que por el contrario vaporizan una solución que seguidamente inhala el usuario. Los componentes principales de la solución, además de nicotina en los casos en que está

presente, son el propilenglicol, con o sin glicerol, y aromatizantes”.<sup>1</sup> Estos dispositivos, también conocidos como cigarrillos electrónicos o e-cigarettes, han cobrado gran popularidad en tiempos recientes, llegando a registrar ventas que pasaron de cerca de 6 millones de unidades en 2011 a más de 40 millones en 2018.<sup>2</sup>

Las compañías que manufacturan estos dispositivos han expresado en reiteradas ocasiones que su propósito es servir a un amplio mercado de consumidores adultos que buscan dejar de fumar cigarrillos tradicionales. Esta posición ha sido, sin embargo, profundamente debatida por expertos e investigadores en salud pública.<sup>3</sup> De acuerdo con reportes recientes, los SEANs o cigarrillos electrónicos se han convertido en el producto de tabaco más popular entre adolescentes y adultos jóvenes, a pesar de los riesgos que conlleva su consumo.<sup>4</sup>

En Estados Unidos, la discusión pública ya dejó atrás el debate sobre cómo enfrentar su uso y ahora se concentra en buscar soluciones para quienes ya sufren de las consecuencias vinculadas a su consumo. En 2019, los Centers for Disease Control and Prevention de los Estados Unidos registraban 2 mil 291 casos de personas con lesiones pulmonares y 28 muertes vinculadas al uso de estos dispositivos,<sup>5</sup> cifras que aún no consideraban los efectos de largo plazo que tendría la pandemia por la propagación del virus SARS-CoV-2. En el caso mexicano, el 11 de noviembre de 2019 se registró la primera muerte por “vapeo” en el país, involucrando a un joven que fue ingresado al hospital con un cuadro de neumonía grave

---

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud. *Cigarrillos Electrónicos o Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina*. Ginebra. OMS. 2015. Consultado en:

[https://www.who.int/tobacco/communications/statements/electronic\\_cigarettes/es/](https://www.who.int/tobacco/communications/statements/electronic_cigarettes/es/).

<sup>2</sup> Redacción. *5 Gráficos Que Muestran Cómo Se Ha Disparado la Venta de Cigarrillos Electrónicos en el Mundo*. Londres. BBC News Mundo. 2018. Consultado en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-44323500>.

<sup>3</sup> Interlandi, Janeen. *Vaping is Big Tobacco's Bait and Switch*. Nueva York. The New York Times. 2019. Consultado en: <https://www.nytimes.com/2019/03/08/opinion/editorials/vaping-cigarettes-nicotine-safe.html>.

<sup>4</sup> Belluz, Julia. *Vaping Gone Viral: The Astonishing Surge in Teen's E-Cigarettes Use*. Nueva York. Vox. 2019. Consultado en: <https://www.vox.com/science-and-health/2018/12/18/18144951/juul-vaping-e-cigarettes>.

<sup>5</sup> Corum, Jonathan. *Vaping Illness Tracker: 2,291 Cases and 48 Deaths*. Nueva York. The New York Times. 2019. Consultado en: <https://www.nytimes.com/interactive/2019/health/vaping-illness-tracker.html>.

atípica.<sup>6</sup> El riesgo sanitario que conlleva el uso de estos dispositivos no puede ser minimizado o ignorado por el Estado mexicano.

El 11 de septiembre de 2019, la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias “Ismael Cosío Villegas” (INER) emitieron un comunicado en conjunto a través del cual alertaron sobre los riesgos existentes en el uso de SEANs,<sup>7</sup> en buena medida debido al creciente interés público en el tema a finales de aquel año. Dicho comunicado fue distribuido a través de las redes sociales de ambas instituciones y se dirigía, a razón de su contenido, a un público más especializado; asemejándose más a un boletín institucional que a una alerta pública.<sup>8</sup>

Pocos días después, el 28 de septiembre de 2019, la Secretaría de Salud emitió, a través del Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica, un aviso epidemiológico en el cual se dieron a conocer los posibles síntomas respiratorios causados por el uso de cigarrillos electrónicos o dispositivos de “vapeo”.<sup>9</sup> Este comunicado, que incluía información de profunda utilidad pública recibió, lamentablemente, incluso menor difusión que el mensaje anterior.

Estos dos mensajes, sin embargo, representan los principales esfuerzos que ha realizado la autoridad pública federal en la materia. Dadas las circunstancias ocasionadas por la pandemia, el Gobierno Federal ha faltado en su responsabilidad como ente promotor de la salud pública, permitiendo que el tema desaparezca de la agenda pública y se desarrolle un

---

<sup>6</sup> Camarena, Andrea. *El Primer Mexicano en Morir por Vapeo Llegó con Neumonía Grave Atípica al Hospital*. México. El Universal. 2019. Consultado en: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/primer-mexicano-en-morir-por-vapeo-llego-con-neumonia-grave-atipica-al-hospital>.

<sup>7</sup> Redacción. *Salud Alerta a Usuarios Mexicanos Sobre Daños Graves en Pulmones por Usar Cigarros Electrónicos*. México. Animal Político. 2019. Consultado en: <https://www.animalpolitico.com/2019/09/salud-danos-usuarios-mexicanos-cigarro-electronico-vaping/>.

<sup>8</sup> Consultado en: <https://twitter.com/RespiraINER/status/1171919702735695875>.

<sup>9</sup> Secretaría de Salud. *Boletín de Prensa No. 279*. 2019. Consultado en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/279-emite-secretaria-de-salud-aviso-epidemiologico-por-el-uso-de-cigarrillos-electronicos-o-vapeo?idiom=es>.

vacío de información en torno a un tema de vital importancia para la salud de las y los mexicanos.

Es por ello que resulta necesario que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud y por conducto de la Comisión Nacional Contra las Adicciones, desarrolle una campaña pública de amplia difusión en donde se informe a la sociedad civil sobre los riesgos y daños potenciales que conlleva el uso de SEANs y otros dispositivos similares.

Habiendo mencionado lo anterior, y tomando en consideración los importantes riesgos sanitarios que involucran el uso de SEANs y otros dispositivos con características similares, la presente proposición busca que *la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorte a la Comisión Nacional Contra las Adicciones a emprender una campaña de concientización sobre los riesgos y daños potenciales que conlleva el uso de Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y otros sistemas similares sin nicotina.*

### CONSIDERANDOS

El Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su párrafo cuarto, que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.<sup>10</sup>

Sobre la responsabilidad del Estado Mexicano con las niñas, niños y adolescentes; el mismo Artículo Constitucional establece que “en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades

---

<sup>10</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4º. Párrafo Cuarto. (Última Reforma: DOF 28-05-2021)

de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.<sup>11</sup>

Sobre la responsabilidad de la Secretaría de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece, en su Artículo 39, Fracción XXI, que le corresponde a ésta el “actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en materia de Salubridad General”.<sup>12</sup>

Finalmente, la Ley General de Salud establece, en materia de atención a las adicciones, que “se crea el Consejo Nacional Contra las Adicciones, que tendrá por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las Adicciones que regula la presente Ley, así como proponer y evaluar los programas a que se refieren los artículos 185 y 191 de esta Ley, así como el Programa contra el Tabaquismo previsto en la Ley General para Control del Tabaco. [...]”.<sup>13</sup>

---

<sup>11</sup> CPEUM. Artículo 4º. Párrafo Noveno. (Última Reforma: DOF 28-05-2021)

<sup>12</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Artículo 39. Fracción XXI. (Última Reforma: DOF 11-01-2021)

<sup>13</sup> Ley General de Salud. Artículo 184 Bis. (Última Reforma: DOF 01-06-2021)



**Dip. Martha Angélica Zamudio Macías**



Por lo antes descrito, someto a consideración el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Nacional Contra las Adicciones a emprender una campaña de concientización sobre los riesgos y daños potenciales que conlleva el uso de Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y otros sistemas similares sin nicotina.

**Atentamente**



**Dip. Martha Angélica Zamudio Macías**  
**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**

**Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la  
Unión  
Junio 2021  
LXIV Legislatura**